

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, he acordado señalar para la resolución de las incidencias del actual reemplazo los días que á continuación se expresan:

Viernes 16 de Octubre.—Distrito de Buenavista.

Sábado 17.—Distrito del Congreso y Centro.

Domingo 18.—Distrito de la Audiencia.

Lunes 19.—Distrito del Hospital.

Martes 20.—Distrito de la Inclusa.

Miércoles 21.—Distrito de la Latina.

Jueves 22.—Distrito de Palacio.

Viernes 23.—Distrito del Hospicio.

Sábado 24.—Distrito de la Universidad.

Domingo 25.—Los pueblos del partido judicial de Getafe.

Lunes 26.—Los pueblos del partido de Chinchón.

Martes 27.—Los pueblos de los partidos de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias.

Miércoles 28.—Los pueblos del partido de Colmenar Viejo.

Jueves 29.—Los pueblos del partido de Alcalá de Henares.

Viernes 30.—Los pueblos del partido de Torrelaguna.

Las operaciones darán principio á las ocho y media de la mañana.—El Gobernador, F. Corbalán.

Para proveer por concurso las plazas que resulten vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de esta capital, dotadas respectivamente con el sueldo de 1.250 y 1.000 pesetas anuales, y á fin de que su provisión recaiga en individuos que reunan las condiciones apete-

cidas, los aspirantes que tengan las de

Ser español.

Saber leer y escribir.

Haber servido en el Ejército con buenas notas; y

Hallarse comprendidos en la edad de 25 á 45 años, pueden presentar sus solicitudes en el Negociado de Personal de este Gobierno, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo debidamente legalizada.

Copia de la hoja de servicios militares, id. id.; y

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su actual residencia, ó del del distrito de esta capital en que se hallen empadronados.

Es requisito indispensable que así la instancia como los demás documentos sean extendidos en papel del sello correspondiente.

Madrid 1.º de Octubre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 6 de Octubre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA

Señores que asistieron:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Segundo reemplazo de 1885.—2.ª ZONA.

Número del alistamiento

Latina.

1 Felipe del Río Crespo.—Util: soldado sin sorteo, como comprendido en el art. 30 de la ley.

- 5 Benigno Soriano López.—Desestimada su alegación de ser hijo de sexagenario por hallarse comprendido en el art. 30 de la ley.
- 14 Jacinto Ramón González López.—Soldado sorteable.
- 17 Fernando Huertas García.—Inútil: excluido totalmente.
- 26 Manuel Muñoz González.—Util: soldado sorteable.
- 29 Regino Arcaya Miranda.—Pendiente de recurso.
- 31 Miguel Ramos García.—Util condicional.
- 37 Francisco Moratilla Ordóñez.—Pendiente de curación.
- 51 Sebastián Hidalgo Arroyo.—Pendiente de ser reconocido.
- 52 Ignacio Fernández Travieso.—Util: soldado sorteable.
- 54 Francisco Ruiz López.—Pendiente de recurso.
- 69 Nicanor Sánchez Abad.—Pendiente de recurso.
- 73 Ignacio García Alvarez.—Util: soldado sorteable.
- 79 Evaristo Lázaro Martínez.—Pendiente de recurso.
- 82 José María Pacheco Rozas.—Util: soldado sorteable.
- 83 Antonio Pérez.—Util: soldado sorteable.
- 101 Miguel Marchal Ballesteros.—Util: soldado sorteable.
- 117 Miguel Soriano Sánchez.—Util condicional.
- 121 Valentín Beteta Martínez.—Util: soldado sorteable.
- 122 Angel Pérez Pastor.—Pendiente de recurso.
- 130 José Feito García.—Util condicional
- 136 Emilio Pérez Vallejo.—Util condicional.
- 137 Francisco Alvarellos Leis.—Util: soldado sorteable
- 148 José Burnero Canillo.—Util condicional.
- 153 Antonio Peña Jiménez.—Util: soldado sorteable.
- 154 Pedro González Llana.—Reformando el fallo del distrito por haber completado el expediente, recluta en depósito ó condicional con arreglo al art. 69 de la ley.
- 159 José Quesada.—Util condicional.
- 160 Martín Fernández Rico.—Util condicional.
- 162 Basilio Sánchez Lara.—Util condicional.

- 164 Gabriel Díaz Velázquez.—Util: soldado sorteable.
- 165 Juan Quintans García.—Pendiente de recurso.
- 167 Gregorio Cuevas Refana.—Pendiente de reconocimiento físico.
- 169 Domingo Antonio López Gudián.—Util: soldado sorteable.
- 173 José González de la Hoz.—Util condicional.
- 178 Pedro del Portillo Baraya.—Util condicional.
- 185 Antonio Leán Ortega.—Util: soldado sorteable.
- 187 Manuel Fuentes Rodríguez.—Util: soldado sorteable.
- 204 Manuel Díaz Fraga.—Pendiente de recurso.
- 205 Feliciano Rincón Alvarez.—Excluido totalmente por haber obtenido la talla de 1'485 milímetros.
- 209 Benito Alcaraz Carrera.—Pendiente de recurso.
- 215 Antonio Juraño Tovares.—Inútil: excluido totalmente.
- 216 Manuel de la Iglesia Blanco.—Pendiente de recurso.
- 222 Jacinto Román Loeches.—Util: soldado sorteable.
- 239 Angel Seguí Mullor.—Inútil: excluido totalmente.
- 244 José García Pérez.—Pendiente de recurso.
- 257 Enrique Olmos González.—Pendiente de recurso.
- 261 Luis Domínguez Caponnis.—Conforme con el fallo del distrito, soldado sorteable.
- 266 Puro Vieco Masa.—Util: soldado sorteable.
- 271 Julio Morso Catalán.—Reformando el fallo del distrito, recluta en depósito ó condicional, con arreglo al art. 69 de la ley.
- 273 Antonio Martínez Monzón.—Util: soldado sorteable.
- 284 Jerónimo Nieto González.—Se reforma el fallo del distrito, recluta en depósito ó condicional con arreglo al art. 69 de la ley.
- 286 Canuto Pérez Manero.—Util: soldado sorteable.
- 295 Agapito Vaquero Casanova.—Util: soldado sorteable.
- 296 Pascual Aragón Segovia.—Util condicional.
- 311 Juan Francisco Fon.—Util: soldado sorteable.

320 Mariano Batres Benito.—Pendiente de recurso.

Con arreglo á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 108 de la ley, el señor Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen á recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Igualmente advirtió el Sr. Vicepresidente que, conforme el art. 81, quedan sujetos á revisión los mozos excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo, con arreglo á los artículos 66 y 69 de la ley.

Acto seguido la Comisión acordó que no es posible otorgar socorro alguno á los vecinos de Canencia, que han sufrido pérdidas por consecuencia de la tempestad que descargó en dicho pueblo el día 31 de Julio último, por carecer de crédito en el presupuesto para ello, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación provincial, para la resolución que estime conveniente.

Asimismo acordó manifestar al señor Gobernador de la provincia que procede la sanción del presupuesto adicional que para el ejercicio de 1884 á 85 ha formulado el Ayuntamiento de Guadalix y aprobado su Junta municipal, así como la del refundido acompaña, y en el que figuran en concepto de gastos 22.921 pesetas 90 céntimos, y en el de ingresos 22.922 pesetas 32 céntimos.

También acordó que desde el día 7 del corriente las horas de oficina en las dependencias centrales de esta Corporación sean de diez de la mañana á cinco de la tarde.

Igualmente acordó la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Devolver á D. Santiago García, contratista que fué del suministro de tipos de fundición para la imprenta del Hospicio, la fianza que prestó para responder del contrato, por haber terminado éste sin quedar afecto á responsabilidad alguna.

Quedar enterada de la comunicación del Director del Manicomio de Ciempozuelos, participando haber dispuesto la salida del establecimiento de José Rodríguez Carzalezo, Jenaro Almoguera Diaz y Juan Pérez Rodríguez, por hallarse curados de su enajenación mental.

Quedar enterada del oficio del Director del Hospital Provincial, participando que en virtud de orden del Sr. Gobernador, ha sido entregado el demente Don Victoriano Martín Gala á su hermana Doña Lucía.

Dar orden para que el asilado en el Manicomio de Ciempozuelos D. Manuel Mazarro Camacho, sea entregado á su madre Doña María Teresa Camacho.

Dar orden para el ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial de los presuntos dementes Francisco Fernández Muñoz y Balbina de la Iglesia.

Oficiar al Director del Hospital Provincial para que averigüe quién es el paciente más próximo de la alienada Doña Joaquina Vizcaino Ansel, á fin de que instruya el necesario expediente, y en su efecto lo instruya de oficio el citado Director.

Declarar de abono la cantidad de 697 pesetas, importe de la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de caminos pro-

vinciales durante el mes de Septiembre último.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, en que participa que no habiéndose presentado ningún caso de cólera ni otra enfermedad infecciosa en las acogidas en la sucursal del Colegio de la Paz, situada en Carabanchel Bajo, ha relevado al Dr. Ezquerdo, encargado de la visita de dicho asilo, de la obligación de dar el parte diario.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador, remitiendo certificación en que se hace constar el tiempo que ha prestado sus servicios en Colmenar Viejo el Profesor de medicina Don Luis Linares, y remitirla al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Abonar al Sr. D. José Lacasa, Delegado sanitario de esta provincia, á razón de 40 pesetas por cada una de las 25 salidas que ha hecho á diferentes pueblos de la provincia, conforme con lo acordado en casos análogos, y el resto hasta las 115 dietas, á razón de 20 pesetas, igual á las devengadas por los Médicos que han prestado sus servicios en la Enfermería del Sur.

Seguidamente los Sres. Lengó, Massa y Escobar, manifestaron á la Comisión, que según los informes y datos adquiridos en la Enfermería provisional del Sur, á los enfermos que allí existen, no se les puede ya considerar como coléricos, pues sólo tienen otras enfermedades, consecuencia de la epidemia que padecieron, y en su consecuencia tenían el honor de proponer á la Comisión:

1.º Que se supriman las dietas á todos los empleados de la referida Enfermería.

2.º Que los enfermos que, á juicio facultativo, puedan ser trasladados sin peligro al Hospital Provincial, sean conducidos al mismo con las precauciones convenientes.

3.º Que de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, se reduzca el personal de la referida Enfermería á un Médico, un Farmacéutico, un Practicante de medicina, otro de farmacia, un empleado en la Comisaría, un Capellán, un mozo de enfermería, un ordenanza que con el mozo de sala puede cuidar de la portería, y una enfermera que á la vez cuide del escaso lavado que pueda ocurrir; cesando por consecuencia en el cargo que vienen desempeñando en dicha Enfermería el Médico D. Ricardo Pérez Valdés, el Practicante de farmacia D. Claudio Montes, el de medicina D. Eleuterio Segura, el escribiente de la Comisaría, el mozo de sala José María Reyes, el mozo de la botica, el ordenanza Benito N, el sepulturero, la enfermera Agustina, el portero y el mozo de portería.

4.º Que se den las gracias á todo el personal facultativo y administrativo, á los Capellanes y Hermanas de la Caridad que han prestado servicios en la repetida Enfermería, por el celo é inteligencia con que han desempeñado sus respectivos cargos, y que sin perjuicio de las recompensas especiales que se propongan en su día, se consideren estos trabajos como mérito especial, anotándose como tal en las referidas hojas de servicios.

Enterada la Comisión, acordó, de conformidad con lo propuesto por los señores Lengó, Massa y Escobar.

Después de lo cual se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 7 de Octubre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA

Señores que asistieron:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillaño.—Massa.—Lengó.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Segundo reemplazo de 1885.—3.ª ZONA.

Número del alistamiento

Palacio.

3 Angel López Diaz.—Pendiente de recurso.

4 Servilio Torrego Adebá.—Pendiente de recurso.

8 Camilo Decline Folch.—Pendiente de recurso.

11 Vicente Manjón del Valle.—Pendiente de recurso.

17 Rafael Fresneda Muñoz.—Pendiente de recurso.

18 Secundino Almazán González.—Pendiente de recurso.

19 Eduardo Fernández Murrio.—Pendiente de recurso.

27 Antonio Rodríguez Sanz.—Reclámese certificación de la causa por que se halla preso.

30 Ramón Sánchez García.—Pendiente de presentación.

35 José Ramón Mompó Martínez.—Pendiente de recurso.

37 Eulogio Rodríguez García.—Util condicionalmente.

40 Ricardo Pérez Bermejo.—Pendiente de presentación.

43 Félix Pérez y López.—Pendiente de recurso.

44 Juan Cezón Oreyes.—Pendiente de recurso.

45 Julián Lapeti Portal.—Excluido totalmente como extranjero.

46 Eulogio Iruela Cerezo.—Reclámese certificación del motivo por que se halla preso.

49 Ricardo Gómez Sánchez.—Pendiente de recurso.

53 Luciano Julio Riesco Caballero.—Pendiente de presentación.

54 Enrique Tomasich Barres.—Pendiente de recurso.

58 Luis Cristóbal López.—Pendiente de recurso.

60 Luis Sanz y Sancho.—Inútil: excluido totalmente.

61 Enrique Peragalo Aquino.—Pendiente de recurso.

64 Alejo de Pedro Díaz.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

67 Rafael Baranda de las Heras.—Pendiente de recurso.

73 Antonio Saut Bolado.—Inútil: excluido totalmente.

75 Antonio Matras Aizquibel.—Util condicionalmente.

78 Ramón Gómez Caro.—Conforme con el distrito, recluta en depósito ó condicional.

89 Juan López Martínez.—Pendiente de presentación.

91 Ramón Roldán Gómez.—Pendiente de recurso.

95 Joaquín Pérez Rodríguez.—Util condicionalmente.

98 Manuel del Manzano Tenas.—Util condicionalmente.

99 Manuel Villarnio Betanzos.—Inútil: excluido totalmente.

100 Ramón Rey Díaz.—Pendiente de recurso.

102 Dámaso Silverde López.—Pendiente de recurso.

105 Fernando Cadenas Fuentes.—Util condicionalmente.

111 Lorenzo García y García.—Pendiente de recurso.

113 Gregorio Marín Borque.—Pendiente de recurso.

114 Juan José Layunta Pérez.—Util: soldado sorteable.

117 Víctor Juan Fernández Ramírez.—Pendiente de recurso.

127 Antonio Cabana García.—Pendiente de recurso.

134 Valentín de la Escosura y Espronceda.—Util: soldado sorteable.

135 Francisco Morato Caldeiro.—Pendiente de recurso.

142 Manuel Valiño Ruiz.—Util condicionalmente.

146 Francisco Romero Tejedor.—Util: soldado sorteable.

147 Vicente Serrano Rivero.—Util condicionalmente.

149 Carlos Moreno Sánchez.—Pendiente de recurso.

154 Carlos Montero Castillo.—Pendiente de recurso.

159 Luis Plá y Sánchez.—Pendiente de recurso.

160 Víctor López Arrojo.—Util condicionalmente.

162 Manuel Aira Ballesteros.—Oficiase al Sr. Juez de la Latina, á cuya disposición se halla preso este mozo, para que manifieste su situación.

173 Antonio García de Blas.—Pendiente de recurso.

174 Antonio Fernández García.—Pendiente de recurso.

179 José Esteban Castro Romero.—Pendiente de recurso.

185 Marcelino Azaña Arroyo.—Util: soldado sorteable.

187 Nicolás Sánchez de las Matas y González.—Util: soldado sorteable.

195 Deogracias Millán Sanz.—Inútil: excluido totalmente.

201 Nicasio Juan Fenoll Martínez.—Util: soldado sorteable.

205 José Len Cachutolo.—Pendiente de recurso.

206 Manuel Perea Arias.—Pendiente de recurso.

207 Francisco Rodero Roa.—Inútil: excluido totalmente.

210 Pedro Feijóo López.—Pendiente de que se acredite su fallecimiento.

212 Manuel Abilleira Cileiro.—Pendiente de recurso.

219 Luis Inchausti Anitúa.—Pendiente de recurso.

223 José Vega Fernández.—Pendiente de recurso.

227 Marcelino Vallejo Benito.—Pendiente de recurso.

238 José Pato Urdillo.—Pendiente de recurso.

251 Francisco Fernández Lozano.—Pendiente de recurso.

259 Juan Antonio Guillén García.—Pendiente de recurso.

- 264 Victoriano Romero Satierno.—Util: soldado sorteable.
- 269 Víctor Triviño Paja.—Pendiente de recurso.
- 278 Angel Migueláñez Alberto.—Pendiente por hallarse enfermo.
- 284 Ricardo Alvaro Rodríguez.—Util condicionalmente.
- 287 Manuel Fernández Prieto.—Util condicionalmente.
- 289 Vicente Fontán y Santamarina.—Pendiente de tala ante la Comisión provincial de Guipúzcoa.
- 290 José Sáinz Basabe.—Pendiente de recurso.
- 293 José Vidal Ibáñez.—Inútil: excluido temporalmente.
- 296 Juan Mayo Hernández.—Util: soldado sorteable.
- 297 José Díaz Arias.—Reclámese certificación del motivo por que se halla en la cárcel.
- 299 Félix Vázquez Salgado.—Pendiente por hallarse enfermo.
- 301 Francisco López Izquierdo.—Pendiente de recurso.

Latina.—2.ª ZONA.

167 Gregorio Cuevas Retana.—Util: soldado sorteable.

—Con arreglo á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen á recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Igualmente advirtió el Sr. Vicepresidente que, conforme al art. 81, quedan sujetos á revisión los mozos excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo, con arreglo á los artículos 66 y 69 de la ley.

Terminado el juicio de exenciones y clasificación de los mozos citados para este día, la Comisión acordó.

Quedar enterada de la Real orden aprobando el acuerdo por el que esta Comisión provincial declaró soldado del Ejército activo en revisión del reemplazo de 1883 por el cupo de Pozuelo de Alarcón, á Melitón Soto Hernández.

Quedar enterada de la Real orden aprobando el acuerdo, por el que esta Comisión declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1884 por el cupo de Carabanchel Bajo, á Miguel Rives Muñoz.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Negociado, proponiendo se informe al Sr. Gobernador de la provincia, que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Fernández Peral contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, por el que le declaró cesante en el cargo de Secretario del mismo, y declarar en su consecuencia firme el acuerdo del Ayuntamiento.

Asimismo se dió cuenta del dictamen emitido por el Diputado Ponente Sr. Escobar, que propone se informe al Sr. Gobernador que procede declarar nulo el citado acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en 13 de Abril y ratificado en 20 del mismo, y mandar reponer en su cargo de Secretario general del Ayuntamiento al Sr. D. Enrique Fernández del Peral.

Enterada la Comisión, y puesto á votación el dictamen emitido por el Sr. Diputado Ponente, fué desechado por seis votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Sevillano.—Sánchez Blanco.—Escobar.

Señores que dijeron no: Lengó.—Massa.—Gómez Pombo.—Escribano.—Fernández Gómez.—Señor Vicepresidente.

En su consecuencia, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador, de conformidad con lo propuesto por el Negociado.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la comunicación del Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Médicos supernumerarios de la Beneficencia provincial, participando que reunido el Tribunal ha acordado señalar el día 26 del actual, á las cuatro de la tarde, y disponer se remita al Sr. Gobernador el correspondiente anuncio, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Dar las órdenes oportunas para que se devuelva á D. Teodoro Riopérez, contratista que ha sido del suministro de pastas alimenticias á los Establecimientos provinciales, la fianza que prestó para responder del contrato, por haber terminado éste sin haber quedado afecto á responsabilidad.

Disponer que D. Manuel Matilla, contratista que ha sido del suministro de leñas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, continúe haciendo por administración el suministro de dicho artículo, al precio de seis pesetas el quintal métrico, á contar desde el día 1.º del mes actual en que finalizó el contrato, y hasta tanto que se efectúe la tercera subasta.

Autorizar al Sr. D. Ricardo Pérez Valdés, Profesor facultativo que ha sido de la Enfermería provisional del Sur, para que proceda á la confección de una memoria relativa á la marcha y desarrollo de la indicada Enfermería durante la epidemia cólica.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial desde el 1.º al 15 del corriente, á quienes se hayan presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego, sin recargo alguno, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio á los Recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados incursos en el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 15 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

El Molar.

D. Eduardo Ramón Cano, Alcalde constitucional de El Molar.

Hago saber que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de la Junta municipal, Sr. Cura Rector de esta Parroquia, Piostre y Hermanos mayores de Nuestra Señora del Remolino, y otros varios mayores contribuyentes por territorial y subsidio industrial, en sesión extraordinaria de 27 de Septiembre último, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º Que la función cívico religiosa que se celebra en esta villa anualmente á Nuestra Señora del Remolino en el día de la Ascensión del Señor, se celebrará en lo sucesivo en los días 7, 8 y 9 de Septiembre de cada año; esto es, el 7 las Vísperas y la pólvora, el 8 la función religiosa y el 9 la llevada de la Virgen á su ermita, y la romería acostumbrada.

2.º Que como consecuencia de esta variación y por lo conveniente que así se considera, se trasladará también la ermita de dicha Virgen, situada hoy en el Taral, al camino de la Fuente del Toro y sitio llamado de San Cristóbal, en cuyo sitio se celebrará en lo sucesivo la romería antes expresada.

3.º Que para dar mayor importancia y solemnidad á la función antes expresada, y que la adquiera también esta población, usando el Ayuntamiento de las facultades que le concede el art. 72 de la vigente ley Municipal, se crea y establecerá desde luego una feria de ganados y toda clase de mercancías, que se verificará los días 5, 6, 7 y 8 de Septiembre de cada año, en el sitio conocido por las Eras, inmediato á San Cristóbal, debiendo celebrarse una corrida de toros, por lo menos, en uno de los días que quedan designados para la feria.

4.º Que como complemento de la anterior y por el inmenso beneficio que reportará á este vecindario, se crea y celebrará también un mercado en esta población los domingos; designando la plaza de la Constitución para los comercios y puestos de todas clases, y la plazuela del Juego de Pelota, inmediata á la anterior sólo para establecer los granos y cereales.

5.º Que la función cívico religiosa y feria, que antes se indican, empezarán á celebrarse en los días y forma expuestas, desde el próximo mes de Septiembre de 1886, y el mercado desde 1.º de Enero del mismo año.

6.º Para organizar convenientemente las referidas función, feria y mercado, y formular los oportunos reglamentos especiales, se nombró una Comisión presidida por el Sr. Alcalde, y en la que están representados todos los intereses locales.

7.º Y que todo lo acordado anteriormente se anuncia en los sitios públicos de costumbre de esta villa y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que en contrario quisieren hacerse, acreditándose todo en el expediente que ha de instruirse.

Y en cumplimiento de lo que viene acordado se publica el presente anuncio para conocimiento de todos aquellos que pudieran creerse perjudicados y que puedan entablar las reclamaciones oportunas en el expresado plazo de quince días, pues transcurrido éste serán desestimadas desde luego.

— El Molar 10 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Eduardo Ramón.—Por su mandado, Francisco Barallat, Secretario.

Pinilla del Valle.

Autorizado este Ayuntamiento, saca por tercera vez á subasta pública el arriendo de los pastos de los montes Villanadilla y Dehesa boyal, perteneciente á este pueblo, para cuyo remate está señalado el día 27 del presente, á las doce de su día, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla del Valle 12 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En el expediente gubernativo promovido por Doña Casimira Rodríguez, sobre que se subsane el error cometido al inscribir el fallecimiento de su esposo, haciéndose constar que su verdadero nombre y apellidos son Francisco Arévalo Martos, en vez de José Arévalo y Martos, como aparece inscrito, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, cuya audiencia está situada en el piso principal derecha de la casa núm. 34 de la calle del Barquillo, ha acordado se publiquen edictos en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL, por término de tres meses, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, para que las personas que tengan algo que reclamar en contra de la indicada variación de nombre, dentro del expresado término, presenten sus solicitudes; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 Octubre de 1885.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Bru.—El Secretario, Francisco Fernández de la Torre.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa criminal que se sigue por falsedad, se cita y llama á Don Higinio González Páez y D. Agustín Otero Rivas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, cuarto segundo, á prestar su declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Octubre de 1885.—V.º B.º.—Antonio de Gregorio.—El actuario, Venancio Pérez.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en autos de abintestado de D. Ramón Tovar Villapala, se ha señalado el día 26 del corriente mes, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, para la venta en pública licitación de doce bueyes, todos de más de siete años de edad, que han sido tasados en 4.490 pesetas; y seis carros con sus yugos y coyundas, valorados en 1.650 pesetas. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse indistintamente á los bueyes y á los carros, debiendo consignar el 10 por 100 de la repetida tasación, al efecto de poder ser admitidos como licitadores; haciéndose presente que tanto las reses como los carros podrán verse en el parador titulado del Fraile, afueras de la Puerta de Toledo, y que los autos para enterarse de las tasaciones estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 9 de Octubre 1885.=V.º B.º= Calleja.=El actuario, Vicente García.

HOSPITAL

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cayetano González Salcedo, natural de esta Corte, hijo de Gregorio y de Carmen, de 35 años de edad, aparcerero, conocido por el apodo de Ciriaco, que habitó en la calle del Amparo, núm. 33, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado Cayetano González Salcedo alias Ciriaco, el cual es de estatura alta, delgado, moreno, ojos negros y cabellos entrecanos, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 7 de Octubre de 1885.=Andrés Calleja.=El actuario, Vicente García.

Juzgados municipales.

CONGRESO

D. Gabriel López Dávila, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Gabriel, de unos 46 años de edad, jornalero, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, para que dentro de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela de Matute, núm. 8, piso principal, á celebrar juicio de faltas que contra el mismo y otro se sigue por escándalo.

Dado en Madrid á 3 de Octubre de 1885.=Gabriel López Dávila.=Por su mandado, Emilio Bustos.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Luis Briones Moreno, de 17 años, soltero, jornalero, natural de Madrid, que ha habitado en la calle de la Arganzuela, núm. 31, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin

de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado con motivo de las lesiones que le causaron el día 24 de Septiembre pasado; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1885.=V.º B.º=Sendín.=El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de este distrito de la Latina, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á José Flores Ordóñez, de 24 años, soltero, jornalero, que ha habitado en el Cementerio general del Sur y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Octubre de 1885.=V.º B.º=Sendín.=El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

LATINA

En virtud de providencia dictada nuevamente por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de este distrito, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Mariano Sánchez Lucas, de 23 años, soltero, jornalero, natural de Alcalá (Madrid), que dijo habitar calle del Ferrocarril, núm. 10, cuarto 2.º, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto 2.º, para hacer efectivas las responsabilidades á que ha sido condenado en juicio de faltas; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Octubre de 1885.=V.º B.º=Sendín.=El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Pedro Olea, melizo, casado, que ha habitado en la carretera de Getafe, número 9 duplicado, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado,

San Bruno, 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que causó á su esposa el día 23 del pasado Septiembre; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Octubre de 1885.=V.º B.º=Sendín.=El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á José Cortegaza, de 40 años, casado, panadero, que dijo habitar en la calle de Embajadores, núm. 46, cuarto segundo, cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo con motivo de las lesiones que sufrió el día 29 de Septiembre pasado; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Octubre de 1885.=V.º B.º=Sendín.=El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Ma-

ría Fernández Ramos, de 30 años, soltera, natural de Espinar (Segovia), que ha habitado en el Paseo de Embajadores, núm. 17, cuarto bajo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra la misma; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Octubre de 1885.=V.º B.º=Sendín.=El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo, y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con los números 135.369 de entrada y 32.356 de registro, del concepto de necesario, por valor de 25.000 pesetas nominales, fecha 15 de Marzo de 1880, á nombre de D. Vitorino Moreda y Veluz, Guarda-almacén que fué de efectos estancados de Logroño; toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 12 de Octubre de 1885.=El Director general, el Marqués de Goicoechea.

Factoría de subsistencias militares de Leganés.

TERCERA DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1885.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	Precio de la unidad del artículo	
					Pesetas.	IMPORTE Pesetas
27	D. Clemente Galán	Toledo.....	Leña....	150 qq	4.50	675
27	D. Marcelino Soto.....	Leganés.....	Cebada..	15.54 bot.	15.25	236.99
28	Sucesor de D. Romero ..	Carabanchel.	Sal.....	5 qq. ms.	16	80
28	D. Melitón Sáenz.....	Madrid.....	Azúcar..	218.936 k.	0.665	145.59
28	D. Marcial Martínez.....	Idem.....	Idem....	902.064	0.73	658.51
28	D. Venancio Vázquez ...	Idem.....	Café....	294	2.17	637.98

Leganés 30 de Septiembre de 1885.=El Administrador, Carlos Arahuete.=V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Aristides Sáenz de Urraca.

Universidad Central.

CUADRO de la segunda enseñanza para el curso de 1885 á 1886 en el colegio libre de San Rafael, calle de Atocha, 63, principal, Madrid.

MATERIAS DE ENSEÑANZA	Número de años en que se cursa cada una de estas asignaturas.	NOMBRES Y APELLIDOS de los Profesores encargados de explicarlas.	TÍTULOS ACADÉMICOS de los mismos.
Latín y Castellano.—Primer curso.....	Un año de lección diaria.....	D. Venancio García Espinosa.....	Licenciado en Filosofía y Letras.
Idem id.—Segundo curso.....	Idem id.....	El mismo.....	Idem id.
Retórica y Poética.....	Idem id.....	D. Manuel Martín.....	Idem id.
Geografía general y particular de España.....	Idem id.....	D. Simón Castillo.....	Idem id.
Historia de España.....	Idem id.....	El mismo.....	Idem id.
Historia Universal.....	Idem id.....	El mismo.....	Idem id.
Psicología Lógica y Filosofía moral.....	Idem id.....	D. Venancio García Espinosa.....	Idem id.
Aritmética y Álgebra.....	Idem id.....	D. José María Yeves.....	Profesor del Conservatorio de Artes.
Geometría y Trigonometría.....	Idem id.....	El mismo.....	Idem id.
Física.....	Idem id.....	D. Ignacio González Martí.....	Licenciado en Ciencias.
Química.....	Idem id.....	El mismo.....	Idem id.
Historia natural con principios de Fisiología é Higiene	Idem id.....	El mismo.....	Idem id.
Agricultura elemental.....	Idem id.....	El mismo.....	Idem id.
Dibujo natural.....	Idem id.....	D. José Díaz Palma.....	Pintor de Historia.
Francés.....	Dos años de lección diaria.....	D. José Fernández Cancela.....	Profesor mercantil.

Madrid 20 de Septiembre de 1885.=El Director, José María Yeves.=V.º B.º=El Rector, Dr. Creus.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Madrid 9 de Octubre de 1885.=El Secretario general, Licenciado, Leopoldo Solier.